

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO** : 20001-31-10-002-**2021-00422-00**.  
**PROCESO** : SUCESIÓN INTESTADA.  
**SOLICITANTES** : INGRID SOFÍA RAMIREZ HERNANDEZ en representación del menor L.A.D.L.H.R. – DEYI JHOANA CAMPUZANO VARELA en representación de la menor M.D.L.H.C.  
**CAUSANTE** : ANDRÉS AVELINO DE LA HOZ ROSADO (Q.E.P.D.).

En vista que en auto de fecha 09 de diciembre de 2022, se reconoció personería jurídica al togado ALVARO ENRIQUE ÁLVAREZ URBINA como apoderado judicial de la señora ANDREA MARGARITA DE LA HOZ VERGARA y, de manera involuntaria, no se reconoció como heredera en calidad de hija del De Cujus, pese a que en la providencia que declaró abierto el proceso de SUCESIÓN se ordenó la notificación a la misma, sea esta la oportunidad para realizar dicho reconocimiento al estar demostrada tal calidad conforme al registro civil de nacimiento visible a archivo 05 folio 19 del expediente digital.

Así mismo, fue allegado escrito de fecha 16 de mayo de 2023, por medio del cual la señora ANDREA CAROLINA DE LA HOZ REBOLLERO contesta la demanda por conducto de apoderado judicial y manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Posteriormente, es escrito de fecha 31 de mayo de la presente anualidad, la señora JULIA MARGARITA VERGARA FERNÁNDEZ, quien fue reconocida como cónyuge supérstite del causante en proveído de calendas 30 de agosto de 2022, radica contestación de la demanda a través de profesional del derecho y manifiesta que opta por gananciales.

Ahora bien, teniendo en cuenta la nota secretarial y verificado que el término del emplazamiento realizado a los que se crean con derecho a intervenir dentro de la sucesión del causante ANDRÉS AVELINO DE LA HOZ ROSADO (Q.E.P.D.), se encuentra vencido, este Despacho,

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** – SEÑALAR el día **DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA de la mañana (8:30 A.M.)**, como fecha y hora para realizar la diligencia de Inventario y Avalúo de bienes y deudas de la sucesión del causante el señor ANDRÉS AVELINO DE LA HOZ ROSADO (Q.E.P.D.), la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

**SEGUNDO.** – SEÑALAR como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la juez de presentarse algún inconveniente se pueda acudir a otros medios como (Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype etc.).

**TERCERO.** – CONMINAR a las partes para que en lo posible presenten el inventario de mutuo acuerdo como lo dispone el artículo 501-1 C. G. del P., cinco

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

(05) días antes de la audiencia como mínimo. El o los inventarios deberán ser remitidos desde el correo electrónico registrado por los abogados al correo institucional de la secretaría designada por la jueza para la audiencia.

**CUARTO.** – RECONÓZCASE como herederas a las señoras ANDREA CAROLINA DE LA HOZ REBOLLERO y ANDREA MARGARITA DE LA HOZ VERGARA en calidad de hijas del causante ANDRÉS AVELINO DE LA HOZ ROSADO (Q.E.P.D.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**QUINTO.** – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado ALVARO ENRIQUE ÁLVAREZ URBINA, portador de la T.P. No. 164.837 del C.S. de la J., para que represente los intereses de las señoras ANDREA CAROLINA DE LA HOZ REBOLLEDO y JULIA MARGARITA VERGARA FERNÁNDEZ en los términos y con las mismas facultades conferidas en los suscritos poderes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca5efe1330119d118d92a8a847d2f1a25f8e8cb69a8c4a3ada84d35eb7efbf0**

Documento generado en 26/09/2023 12:31:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**